

ORDENANZA Nº 39/15.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de contar con la Ordenanza Fiscal Tributaria Municipal actualizado a los requerimientos actuales, y

CONSIDERANDO:

Que la actualmente vigente data del año 2009 y no se ajusta a la realidad económica actual, por lo que corresponde la adecuación de determinados aspectos que se modifican por aplicación de la actual política tributaria.

Que tras años de congelamiento de los montos y de las alícuotas correspondientes a derechos y actuaciones administrativas han quedado retrasados frente a los diversos precios de la economía y resulta conveniente contar con un texto actualizado que incluya valores y alícuotas en vigencia.

Que las modificaciones introducidas en la Ordenanza de referencia corresponden a criterio de justicia fiscal para con los vecinos, comerciantes y empresas, como así también con criterios básicos de racionalidad tributaria

Que en ese sentido, se ha seguido el criterio similar al adoptado por las Municipalidades de la Provincia, que han ajustado dichos montos y alícuotas en los distintos años, por los motivos expuestos.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 10.027 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Cuerpo del Honorable Concejo Deliberante Municipal crear impuestos y rentas municipales y fijar mediante las Ordenanzas respectivas los valores de las tasas, contribuciones, multas y derechos municipales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Ordenanza 31/09, Artículo 2º, de “Alícuota Código 100 y mínimo general”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2º.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo del Código Tributario Municipal en Artículo 114º, se fija como alícuota general para todo rubro no determinado específicamente:

Cód.100.-..... 10 o/oo.

Mínimo general para todas las actividades no establecidas expresamente, por mes..... \$ 40,00

ARTICULO 2º.- Modifíquese la Ordenanza 31/09, Capítulo II, Artículo 9º, punto 1 de “Ocupación de la Vía Pública”, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 9º.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 135º del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes derechos:

1 - COMPAÑIAS TELEFONICAS, DE ELECTRICIDAD, DE RADIO
POR CIRCUITO CERRADO, CABLE VIDEO Y OTRAS

Por instalaciones o ampliaciones que se realicen:

a) Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible.....\$ 15,00

b) Por cada distribuidora que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible \$ 1000,00

c) Por cada metro de línea telefónica aérea o similar,
por año y en forma indivisible\$ 1, 00

d) Los túneles, conductos o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma indivisible\$ 30,00

ARTICULO 3º.- Modifíquese la Ordenanza 31/09, artículo 13º, de “Vendedores Ambulantes”, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 13º.-** El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los Artículos 157º y 158º del Código Tributario Municipal, procederá del ejercicio de dicha actividad comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

VENEDORES AMBULANTES (por día)..... \$ 150,00

Agencia autos – concesionarias. Por día..... \$ 500,00

ARTICULO 4º.-Modifíquese la Ordenanza 31/09, Artículo 19º de “Actuaciones Administrativas”, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 19º.-** En base a lo estipulado en el Artículo 174º del Código Tributario Municipal, se establece:

1 - TODO ESCRITO QUE NO ESTE GRAVADO CON

SELLOS ESPECIALES \$ 5,00

Por cada foja que se agrega (hasta un tope \$ 10,00)... \$ 0,50

2 - PLANOS CORREGIDOS EN VIRTUD DE OBSERVA-

CIONES POR ORGANISMOS MUNICIPALES \$ 200,00

3 - REPOSICION DE GASTOS CORRESPONDIENTES A NOTIFICACIONES Y/O CEDULAS

Realizadas por Notificador Oficial.....\$ 10,00

Realizadas por Carta documento.....\$ 150,00

Realizadas por Carta Certificada con Confronte\$ 200,00

4 - CERTIFICACION EXPEDIDA POR ORGANISMOS O FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE FALTAS Y/O DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL..... \$ 10,00

5 - ABONARAN SELLADO:

a)Por copia de planos que integren el legajo de construcción...\$ 150,00

b) Por inscripción de motores industriales. \$ 25,00

c) Solicitud de certificación de autenticación de firmas. \$ 35,00

d) Permiso provisorio para circular sin chapa en el Municipio. \$ 25,00

e)Inscripción de industrias y comercios: PERSONAS FISICAS...\$100,00

f)Inscripción de industrias y comercios PERSONAS JURIDICAS \$250,00

6 - ABONARAN SELLADO DE: \$ 50,00

a) Solicitud de libre deuda por escribanos o interesados para transferir o hipotecar propiedades.

7 - ABONARAN SELLADO DE: \$ 20,00

a) Por cada duplicado de análisis expedido por la Dirección de Salud Pública Municipal.

b) Por cada copia de fojas de procesos contencioso-administrativo a solicitud de parte interesada.

c) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado.

d) Por pedido de unificación de propiedades.

e) Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito sin intervención Municipal.

f) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras que se expidan.

8 - ABONARAN SELLADO DE: \$ 20,00

- a) Los recursos contra resoluciones administrativas.
- b) Los permisos precarios por treinta (30) días para la circulación de automóviles.
- c) Por pedido de informes en juicios de posesión veinteñal.
- d) Por solicitud para exponer animales, plantas, etc.
- e) Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales.
- f) Por la certificación final de obras y refacciones.
- g) Por la presentación de denuncias contra vecinos.

9- ABONARAN SELLADO EXTRA DE:..... \$ 50,00

- a) Por solicitud de inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles.
- b) Por la aprobación de sistemas constructivos.
- c) Por las transferencias de licencias de taxis.

10 – ABONARAN SELLADO DE.....\$ 250,00

- a) Por solicitud u otorgamiento de licencia de remis.

11-INSCRIPCION DE PROPIEDADES EN EL REGISTRO MUNICIPAL.

Por la inscripción de las propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad del..... 4 o/oo

Límites del tributo:

Mínimo..... \$ 50,00

Máximo.....\$ 200,00

La falta de inscripción de un título de propiedad dentro de los Noventa (90) días corridos de inscripción en el Registro de la Propiedad, será penado con multa del equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del importe de los derechos que corresponde abonar, conforme al presente título, sin perjuicio de la tasa establecida. A los efectos del pago de este derecho, el valor de la propiedad será el que consigne la respectiva escritura o hijuela y la falta de ésta o cuando el precio consignado fuera inferior al de la valuación fiscal se tendrá en cuenta la valuación fiscal municipal.

12- POR TODO PEDIDO DE TRAMITE PREFERENCIAL

Cincuenta por Ciento del monto de cada trámite 50%

ARTICULO 5º.- Dispónese que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-